



- ORDENANZA N° 2040/14 -

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 1990/13; N° 1992/13 y N° 2015/13;
El Decreto Municipal N° 063/14 de fecha 28 de febrero de 2014;
La nota N° 684/14 del Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 10 de abril de 2014;
La situación salarial de los empleados municipales; planta electiva y política; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de mantener la integridad del salario de los empleados públicos, considerando el incesante proceso inflacionario que atraviesa el País, dispuso otorgar un pago, por única oportunidad, por la suma de pesos un mil (\$1.000);

Que dicha suma reviste el carácter de no remunerativa ni bonificable;

Que, asimismo, oportunamente mediante la Ordenanza N° 1992/13, esta Comuna otorgó un incremento salarial de carácter remunerativo no bonificable por la suma de pesos doscientos cincuenta (\$250.-), a efectivizarse con la liquidación de los haberes correspondientes al mes de junio del año 2014;

Que por las razones antes expresadas se resolvió adelantar dicho incremento para la liquidación de los haberes correspondientes al mes de febrero del año 2014;

Que, asimismo, se dispuso adelantar el pago de los incrementos salariales dispuestos normativamente por los artículos 2° -inciso 6-; 4° -inciso 6-; 5° -inciso 6-; 6° -inciso 6-; y 8° -inciso 6- de la Ordenanza N° 1990/13 y por el artículo 1° de la Ordenanza N° 2015/13;

Que dichas medidas tienden a mantener la integridad del salario del empleado municipal de Andacollo;

Que en virtud de todo lo expresado entiende oportuno este Cuerpo que debe ratificarse íntegramente las medidas salariales adoptadas por el señor Intendente Municipal, mediante el Decreto N° 063/14;

Que debe dictarse la norma legal correspondiente, conforme se desprende de las atribuciones conferidas por los artículos 15° 101°; 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
- ORDENANZA -**

ARTICULO 1°: RATIFICAR las medidas salariales dispuestas por el Señor Intendente Municipal, mediante el Decreto Municipal N° 063/14.-

ARTICULO 2°: En consonancia con lo dispuesto por el artículo primero de la presente MODIFICASE el artículo 5° de la Ordenanza N° 1992/13, el que observará y tendrá vigencia en forma retroactiva, con la siguiente redacción: "**ARTICULO 5°:** OTORGAR a partir del 01 de febrero del año 2014, un adicional con carácter remunerativo, no bonificable de pesos doscientos cincuenta (\$250.-), para todo el personal de planta permanente, dependiente de la Municipalidad de Andacollo".-

ARTICULO 3°: De conformidad con lo dispuesto por el artículo primero de la presente MODIFICANSE los artículos 2° -inciso 6-; 4° -inciso 6-; 5° -inciso 6-; 6° -inciso 6- y 8° -inciso 6- todos ellos de la Ordenanza N° 1990/13, los que observarán, y tendrán vigencia en forma retroactiva, con la siguiente redacción:

"...**ARTÍCULO 2°:** La remuneración mensual para el señor INTENDENTE MUNICIPAL se conformará de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de conformidad al siguiente detalle: (...) a partir del 01 de febrero del año 2014, por la suma de pesos: OCHO MIL TRESCIENTOS (\$8.300).

ARTÍCULO 4°: La remuneración mensual para el Jefe de Gabinete se conformará de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de conformidad al siguiente detalle: (...)

6) a partir del 01 de febrero del año 2014, por la suma de pesos: CINCO MIL TRESCIENTOS (\$5.300).

ARTICULO 5°: La remuneración mensual para el Secretario/a de Hacienda se conformará de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de conformidad al siguiente detalle: (...)

6) a partir del 01 de febrero del año 2014, por la suma de pesos: CINCO MIL TRESCIENTOS (\$5.300).

ARTICULO 6°: La remuneración mensual para las Direcciones Generales de: Turismo; Servicios, Desarrollo Local, Planificación y Medio Ambiente y Promoción Social, se conformará de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de conformidad al siguiente detalle: (...)

6) a partir del 01 de febrero del año 2014, por la suma de pesos: CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$4.800).

ARTÍCULO 8°: La remuneración mensual para la Secretaria Privada del Intendente, se conformará de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de conformidad al siguiente detalle: (...)

6) a partir del 01 de febrero del año 2014, por la suma de pesos: TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$3.350)."



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 4º: De conformidad con lo dispuesto por el artículo primero de la presente MODIFICASE el artículo 1º de la Ordenanza N° 2015/13 (modificatorio del artículo 7º de la Ordenanza N° 1990/13), el que observará de y tendrá vigencia en forma retroactiva, con la siguiente redacción: "ARTICULO 1º: MODIFICASE a partir del 1/12/13 el artículo 7º de la Ordenanza N° 1990/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 7º: la remuneración mensual para los Direcciones de Cultura y Protocolo; Deportes; Sanidad y Seguridad Publica, Obras Publica y Redes; y Espacios Verdes, Producción y Bosques Comunales, se conformará de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de conformidad al siguiente detalle;

1) a partir del 01 de diciembre del año 2013, por la suma de pesos: TRES MIL SETECIENTOS (\$3.700);

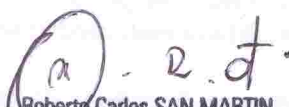
2) a partir del 01 de enero del año 2014, por la suma de pesos: CUATRO MIL CINCUENTA (\$4.050);

3) a partir del 01 de febrero del año 2014, por la suma de pesos: CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$4.300).-

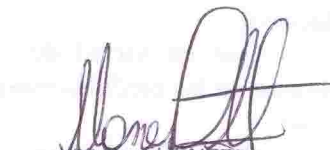
Más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos: TRES MIL NOVECIENTOS (\$3.900)".-

ARTICULO 5º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 843.-


Roberto Carlos SAN MARTIN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo.




Yanessa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo